



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 83-2023-MDR-AL

Rímac, 27 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Memorándum N° 178-2023-GM/MDR, de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N°048-2023-GAJ-MDR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Informe N°013-2023-GDEL-MDR, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Informe N° 023-2023-SGGRDDC-GDEL-MDR, de la Subgerencia de Gestión de Riego de Desastres y Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

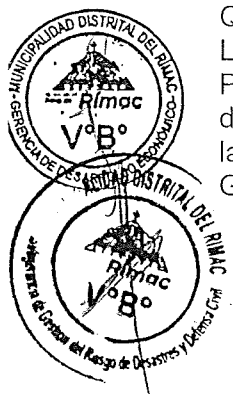
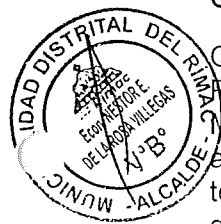
Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado: que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en ese sentido, el numeral 14.3 del artículo 14° de la precitada Ley, descrita en el párrafo precedente, señala que *"Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable"*, en concordancia con el numeral 16.2 del artículo 16° del mismo cuerpo normativo, que refiere: "Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

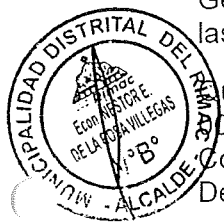
Que, los numerales 11.7 del artículo 11° y 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo 048-2011-PCM, precisa que los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, y estos grupos





coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; y que, los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades de organización competentes de sus respectivos gobiernos; y, también expresa que, los titulares de las entidades y sectores del gobierno nacional, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; asimismo, estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD;

Que, por Decreto Supremo N° 038-2021-PCM se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, siendo de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública, en el marco de sus competencias;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD y su reglamento que establece los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno";



Que, La Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, ha emitido el Informe N° 023-2023-SGGRDDC-GDEL-MDR, precisan los integrantes que lo conforman; por lo que la Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante Informe N°013-2023-GDEL-MDR, solicita se impulse su constitución y conformación del equipo técnico;

Que, por Informe Legal N°048-2023-GAJ-MDR, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable sobre la constitución e instalación de Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres en el Distrito del Rímac;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en concordancia con la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres; y, la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital del Rímac, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el cual quedará integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|--|----------------------|
| 1. Alcalde | (quien Preside) |
| 2. Gerente Municipal. | (Miembro) |
| 3. Gerente de Desarrollo Urbano. | (Miembro) |
| 4. Gerente de Desarrollo Económico Local | (Miembro) |
| 5. Gerente de Planificación y Presupuesto | (Miembro) |
| 6. Gerente de Desarrollo Humano y Social | (Miembro) |
| 7. Gerente de Administración y Finanzas | (Miembro) |
| 8. Gerente de Servicios a la Ciudad | (Miembro) |
| 9. Gerente de Seguridad Ciudadana | (Miembro) |
| 10. Gerente de Educación Cultura y Turismo | (Miembro) |
| 11. Gerente del Centro Histórico y Relaciones Interinstitucionales | (Miembro) |
| 12. Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil. | (Secretario Técnico) |





Artículo Segundo.- ENCARGAR al Grupo de Trabajo conformado por el artículo precedente, que asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

Artículo Tercero.- DESIGNAR como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital del Rímac al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, realizar notificación de la presente resolución, y las gestiones ante el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED; y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para la coordinación y enlace como integrante del SINAGERD, con responsabilidad a los miembros del cumplimiento de la presente Resolución.

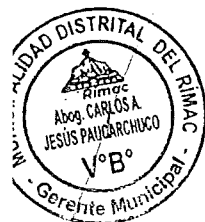
Artículo Quinto.- ENCARGAR Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Sexto.- DEJAR sin efectos a partir de la fecha toda disposición resolutive que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE